

A C U E R D O
QUE CREA LA AGENCIA INVESTIGADORA DEL MINISTERIO PUBLICO
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE ROBO*

WENCESLAO COTA MONTOYA, Procurador General de Justicia del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2o., 3o., 8o. y 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, y con fundamento en lo establecido en los artículos 1o, 2o., 6o., fracciones I, VIII y XI del Reglamento del mismo ordenamiento, y

C O N S I D E R A N D O

Que la reiterada comisión del delito de robo, es una circunstancia que trastoca nuestro régimen jurídico, repercute en el ámbito pecuniario y genera, al mismo tiempo, un cúmulo de situaciones graves que violentan la armonía comunitaria;

Que en una sociedad que pretende hacer realidad sus expectativas de bienestar general, los anteriores hechos deben tener una atención preferente por parte de los órganos encargados de procurar justicia;

Que en este marco, la especialización de la investigación y la persecución de este delito, se constituye como la estrategia más viable para encauzar las acciones públicas que tiendan a hacer decrecer la recurrencia de este ilícito; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O
QUE CREA LA AGENCIA INVESTIGADORA DEL
MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN
DELITOS DE ROBO

PRIMERA.- Se crea la Agencia Investigado-

ra del Ministerio Público especializada en delitos de robo, dependiente de la Dirección General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, misma que atenderá, exclusivamente, en la circunscripción territorial del Distrito Judicial de Hermosillo, las averiguaciones previas que se instauren con motivo de la comisión de ese ilícito.

SEGUNDA.- La Agencia Investigadora del Ministerio Público, se crea en virtud del presente Acuerdo, ejercerá, sin perjuicio de lo que le señalen otras disposiciones legales, o sus superiores jerárquicos, las siguientes atribuciones:

a).- Conocer de aquellos hechos que tengan relación directa o indirecta con la comisión del delito de robo e iniciar las averiguaciones previas orrespondientes;

b).- Recibir los expedientes de averiguaciones previas que se inicien por denuncia o querrela del ofendido en otras Agencias del Ministerio Público y continuar con las investigaciones relativas; y

c).- Llevar el registro de los objetos recuperados y, en su caso, realizar la entrega en forma inmediata a las personas que acrediten la legítima propiedad o posesión de los mismos.

TERCERA.- La Agencia Investigadora del Ministerio Público que se crea en virtud del presente Acuerdo, contará con el auxilio de personal especializado de la Policía Judicial en la

investigación del delito de robo y con el demás personal de apoyo administrativo que requiera el servicio.

CUARTA.- Para garantizar una efectiva y oportuna atención a la ciudadanía, la Agencia Investigadora del Ministerio Público especializada en delitos de robo, actuará en permanente coordinación con la Unidad de Quejas, Denuncias y Orientación Ciudadana de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora.

QUINTA.- En el caso de que otra Agencia del Ministerio Público en el Distrito Judicial de Hermosillo, tuviere conocimiento de hechos relacionados con el delito de robo, iniciará la averiguación previa respectiva y en caso de no existir oposición por parte del denunciante o querellante, la remitirá a la Agencia que se crea mediante este Acuerdo; en caso contrario, informará únicamente a ésta del inicio de la averiguación previa correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Agencia Segunda del Ministerio Público que venía operando como adscrita al Departamento de Investigaciones de la Policía Municipal en la ciudad de Hermosillo, Sonora, se transfieren, con la participación que legalmente corresponda a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de esta Procuraduría, a la Agencia que se crea en la disposición primera de este Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
HERMOSILLO, SONORA, A 27 DE FEBRERO DE
1992.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE SONORA.
LIC. WENCESLAO COTA MONTOYA.